

**UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**



**TEMA:**

EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CRS “EL RODEO” DE PORTOVIEJO.

**AUTOR:**

VÍCTOR ADRIÁN PELÁEZ CRUZ

**TUTOR:**

DR. LUIS FERNANDO CEDEÑO ASTUDILLO

**CARRERA DE DERECHO**

**FACULTAD DE DERECHO**

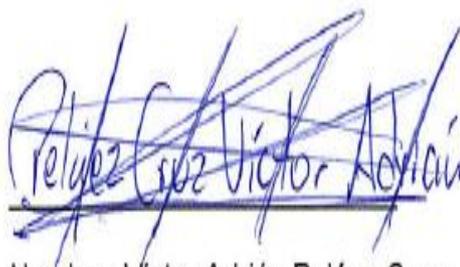
**MANTA – MANABÍ – ECUADOR**

**2024**

## Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado **“El hacinamiento carcelario y su incidencia en la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad del CRS “El Rodeo” de Portoviejo”**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Peláez Cruz Víctor Adrián', is written over a horizontal line.

Nombre: Víctor Adrián Peláez Cruz

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A)	CÓDIGO: PAT-01-F-010
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO	REVISIÓN: 2 Página 1 de 1

## CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el trabajo de investigación, bajo la autoría del estudiante Peláez Cruz Víctor Adrián, legalmente matriculado/a en la carrera de Derecho, período académico 2024-2025, cumpliendo el total de 400 horas, bajo la opción de titulación de Proyecto de Tesis, cuyo tema del proyecto es "El hacinamiento carcelario y su incidencia en la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad del CRS "El Rodeo" de Portoviejo".

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta de 13 de diciembre de 2024.

Lo certifico,

  
DR. LUIS BERNARDO CEDENO ASTUDILLO  
Docente Tutor(a)  
Área: Derecho Penal

## **DEDICATORIA**

A mis padres. Este logro es un testimonio de su inmenso amor y dedicación, valoro cada lección de vida que me han impartido. Mi gratitud hacia ustedes es imposible de expresar completamente. Esta tesis es un tributo a su legado y a la eterna admiración que siento por ustedes, quienes a lo largo de sus vidas me han inculcado la cultura del trabajo y estudio, su dedicación y esfuerzo constante para asegurarme una educación son un regalo que valoro más allá de las palabras, gracias por ser los mejores padres del mundo.

## **AGRADECIMIENTO**

Extiendo mi más sincera gratitud a mi director de tesis, el Dr. Luis Fernando Cedeño Astudillo, su dedicación docente y su inestimable guía han sido fundamentales en la dirección y enriquecimiento de esta investigación.

Reconozco la colaboración del LIC. Jhonn Robert Flores Vera, Msc. Quien actualmente se desempeña como Líder educativo del CRS Masculino Guayas Nro. 4, por brindarme su información misma que han sido piezas clave en la construcción de este estudio.

## Índice

Portada.	
Índice.	
Resumen – Palabras clave.	I
Abstract – Keywords.	II
Introducción.	1
<b>Capítulo I - Planteamiento del problema</b>	
1.1 Contextualización.	3
1.2 Formulación del problema.	4
1.3 Objeto de estudio.	4
1.4 Objetivos.	4
1.4.1 Objetivo General.	4
1.4.2 Objetivos específicos.	4
1.5 Justificación.	5
<b>Capítulo II – Marco teórico</b>	
2.1 El hacinamiento.	6
2.1.1 Aspectos generales.	6
2.2 A nivel mundial.	6
2.3 América.	8
2.4 Situación carcelaria en Ecuador.	10
2.5 Situación del Centro de rehabilitación social “El Rodeo” de Portoviejo.	11
2.5.1 Aspectos generales.	11

2.6 Casos presentados en el Centro de rehabilitación social “El Rodeo” de Portoviejo.	13
2.7 La rehabilitación y reinserción social en el Ecuador.	15
2.8 Medidas cautelares.	16
2.8.1 Instrumentalidad.	16
2.8.2 Provisionalidad.	16
2.8.3 Proporcionalidad.	16
2.9 Prisión preventiva.	17
2.9.1 Edad antigua.	17
2.9.2 Edad media.	17
2.9.3 Edad moderna.	17
2.9.4 Edad contemporánea.	17
2.10 Prisión preventiva en el Ecuador.	17
2.11 Mínima intervención penal.	19

### **Capítulo III – Metodología**

3.1 Tipo o nivel de investigación.	21
3.2 Métodos.	21
3.2.1 Método inductivo – deductivo.	21
3.3 Técnicas de investigación.	21

### **Capítulo IV – Resultados de la investigación**

4.1 Método inductivo – deductivo.	22
4.2 Técnicas de investigación.	22

4.2.1 Observación directa.	22
4.2.2 Entrevistas.	23
Entrevista a personal de seguridad	23
Análisis.	24
Consideraciones.	24
Recomendaciones.	25
Entrevista a expertos en la materia	25
4.2.3 Encuestas.	26
Encuesta personas privadas de la libertad.	26
Análisis.	30
Consideraciones.	30
Recomendaciones.	31
Consideraciones.	31
Recomendaciones.	31
Recomendaciones.	32
Consideraciones.	32
Recomendaciones.	33
Encuesta ex privados de libertad.	34
Análisis.	37
Observaciones.	38
Conclusiones.	39
Recomendaciones.	41
Referencias bibliográficas.	42

Fuentes bibliográficas	43
Anexos.	44

## **Resumen**

El hacinamiento carcelario en el Centro de Rehabilitación social “El Rodeo” de Portoviejo, surge de falencias en las funciones por parte de instituciones del Estado encargadas del control de los CRS y de la corrupción existente en el ordenamiento jurídico-penitenciario. El objetivo del estudio fue analizar el hacinamiento carcelario y su incidencia en la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad del CRS “El Rodeo” de Portoviejo. Para presentar propuestas de solución a este problema, la metodología aplicada en la recopilación de información y datos fueron los métodos inductivo-deductivo a través de un estudio descriptivo y explicativo de carácter cualitativo y cuantitativo, aplicando técnicas como la observación de las instalaciones del centro de rehabilitación social, entrevistas con personal directivo y personal de seguridad, entrevista con expertos en la materia, encuestas a las personas privadas de la libertad y ex privados de libertad del CRS “El Rodeo” de Portoviejo. Entre los resultados se evidencia que hay poco interés por parte de ciertas autoridades en la rehabilitación de estas personas, situación que dificulta su reinserción social.

**Palabras claves:** Hacinamiento carcelario, rehabilitación social, personas privadas de la libertad, centros de rehabilitación social (CRS), Derechos Humanos, protección, judicial, penitenciario, medidas cautelares, mínima intervención penal, delincuencia.

## **Abstract**

Prison overcrowding at the “El Rodeo” Social Rehabilitation Center in Portoviejo arises from shortcomings in the functions of the State institutions in charge of controlling the CRS and the existing corruption in the legal-penitentiary system. The objective of the study was to analyze prison overcrowding and its impact on the social rehabilitation of people deprived of liberty at the CRS “El Rodeo” in Portoviejo. To present proposals for solutions to this problem, the methodology that was applied in the collection of information and data was inductive-deductive methods through a descriptive study of qualitative and quantitative nature, applying techniques such as observation of the facilities of the health center, social rehabilitation, interviews with management personnel and security personnel, interviews with experts in the field, surveys of people deprived of their liberty and former detainees of the CRS “El Rodeo” of Portoviejo. Among the results it is evident that there is little interest on the part of certain authorities in the rehabilitation of these people, a situation that makes their social reintegration difficult.

**Keywords:** Prison overcrowding, social rehabilitation, people deprived of liberty, social rehabilitation centers (CRS), Human Rights, protection, judicial, penitentiary, precautionary measures, minimum criminal intervention, crime.

## Introducción

El Ecuador, según nuestra Constitución de la República, es un Estado constitucional de derechos y justicia. Sus deberes son garantizar el goce de los derechos establecidos en nuestra Constitución y en los instrumentos internacionales, tales como la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua. Garantizar el derecho a vivir en una cultura de paz, con seguridad integral, a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Este proyecto fue desarrollado con la finalidad de mitigar el hacinamiento carcelario debido a las consecuencias que acarrea para el CRS “El Rodeo” de Portoviejo, las autoridades, servidores, las personas privadas de la libertad y su rehabilitación y reinserción social. Dar solución a este problema es de vital importancia para combatir la delincuencia que azota nuestro país, en estos lugares es donde se reúne a personas en conflicto con la ley donde se aplica el tratamiento adecuado que les permita convivir en sociedad pacíficamente. Son varios los enfoques que han sido tratados en este estudio y se espera que los resultados obtenidos sirvan de apoyo de manera general para el tratamiento de este fenómeno en los Centros de Rehabilitación Social.

Los procedimientos aplicados para la recolección de la información van desde el análisis de datos teóricos, estadísticos, normativa legal nacional e internacional, hasta la aplicación de métodos y técnicas de investigación para dar a conocer ¿Qué es el hacinamiento? ¿Cómo se manifiesta en los CRS? ¿Cuáles son las principales causas? ¿Cuál es su incidencia en la rehabilitación y reinserción social de los PPL? Y ¿Qué autoridades e instituciones están encargadas de controlar el hacinamiento carcelario?

(Tandazo, 2019) considera que:

“El fin de la pena no se cumple, porque no se cumplen apropiadamente los aspectos esenciales de la rehabilitación y las normas penitenciarias, en concordancia con el sistema de rehabilitación social ecuatoriano; por tanto, se los logra reinsertar a la sociedad luego de que cumplen su pena”.

Nuestro sistema penitenciario está atravesando una realidad que es alarmante, si bien es cierto que nos encontramos en un Estado constitucional de Derechos y justicia, se están

vulnerando derechos que son fundamentales para la convivencia social. Esta investigación no solo es por las personas privadas de libertad, es para las personas de bien que no merecen vivir con el temor que si al salir de sus hogares puedan a regresar o no. Por nosotros y nuestras familias es que pedimos a las autoridades hagan bien su trabajo porque constitucionalmente tenemos Derecho al buen vivir como lo expresa nuestra carta magna.

## **Capítulo I**

### **Planteamiento del problema.**

#### **1.1. Contextualización.**

En el Centro de Rehabilitación Social “El Rodeo” de Portoviejo, se presentan situaciones que inciden directamente en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad. En los últimos años han sucedido varios altercados dentro y fuera de las instalaciones del CRS “El Rodeo”, en consecuencia, las personas privadas de la libertad alzan su voz en protesta por la protección de sus Derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

El hacinamiento carcelario en el CRS, “El Rodeo” de Portoviejo, es el factor principal que le impide recibir a las personas privadas de la libertad una rehabilitación adecuada que facilite su rápida reinserción a la sociedad, para evitar reincidencias o el cometimiento de nuevos delitos. El uso excesivo de la prisión preventiva, la falta de coordinación y cooperación interinstitucional, la incapacidad por parte de servidoras y servidores públicos del sistema nacional de rehabilitación, las condiciones de infraestructura y acceso a servicios básicos que no sustentan las necesidades, la escases de recursos y presupuestos, la violación de Derechos Humanos e irrespeto de garantías básicas dentro del CRS y la guerra entre bandas narco delictivas y pugna de poder; son los causantes de que el país esté atravesando la peor crisis penitenciaria de la historia ecuatoriana.

Si no ponemos fin a este problema, el número de PPL va a incrementar paulatinamente; los recursos no serán suficientes para todos, lo que provocará que se produzcan disturbios que podrían terminar con muertes. También, podrían existir traslados masivos de PPL a otros CRS del País y así los números se multiplicarán o triplicarán. Esto terminará obligando a las autoridades a construir nuevos Centro de Rehabilitación Social. Lo que menos necesita el país es que se construyan más cárceles, lo que se intenta es acabar con la delincuencia y de esta forma vivir armónicamente como lo manifiesta nuestra Constitución de la República del Ecuador, en el buen vivir, Sumak Kawsay.

## **1.2. Formulación del problema.**

¿El hacinamiento carcelario en el CRS “El Rodeo” de Portoviejo afecta negativamente la rehabilitación social de las personas privadas de libertad?

## **1.3. Objeto de estudio.**

La incidencia del hacinamiento carcelario en la rehabilitación social de los PPLs en el CRS “El Rodeo” de Portoviejo.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general.**

Evaluar la incidencia del hacinamiento carcelario en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad en el CRS “El Rodeo” de Portoviejo.

### **1.4.2. Objetivos específicos:**

- Identificar las principales causas del hacinamiento carcelario en el CRS “El Rodeo” de Portoviejo.
- Determinar los efectos del hacinamiento sobre los programas de rehabilitación social implementados en el CRS “El Rodeo”.
- Evaluar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en el CRS “El Rodeo” bajo el contexto de hacinamiento.
- Proponer estrategias y soluciones para mitigar el hacinamiento y mejorar la rehabilitación social de los internos en el CRS “El Rodeo”.

### **1.5. Justificación.**

El sistema carcelario ecuatoriano atraviesa un proceso de crisis institucional. Las leyes en lugar de promover una cultura de paz o una medida no privativa de la libertad, aplica un código penal punitivo. Incrementó en la corrupción, la sobrepoblación y el hacinamiento son consecuencias de políticas establecidas sin un plan real y razonado sobre nuestro sistema penitenciario y de la realidad económica y social. Ni la sociedad, ni el Estado han estado preparados para combatir este cambio y peor aún sus consecuencias tales como: masificación, inseguridad ciudadana y corrupción de sistema judicial y carcelaria.

La limitada asignación económica para el sistema de rehabilitación social ha provocado el deterioro de las actuales instalaciones. Por la falta de recursos resulta difícil planificar estrategias a largo plazo que cumplan con los estándares internacionales para el manejo penitenciario. La deficiente seguridad penitenciaria, su equipamiento y tecnología insuficiente e inadecuada algunas obsoletas, dan paso a un pobre monitoreo que permite el ingreso cosas prohibidas, situaciones que ponen en riesgo la seguridad penitenciaria por los actos violentos, tales como: amotinamientos, asesinatos, fugas, entre otros.

La insuficiente capacitación del personal de seguridad penitenciaria y personal técnico-operativo, no tienen conocimiento tratamiento de personas privadas de la libertad lo cual contribuye negativamente en la rehabilitación, trayendo con eso una posible reincidencia de delitos de las personas que cumplieron su condena.

Con el fin de reducir las reincidencias o el cometimiento de delitos el sistema de rehabilitación social apuesta por fortalecer los lazos familiares, culturales y laborales de las personas privadas de la libertad. Pero, por la falta de recursos resulta casi imposible pagar los costos de reconstrucciones de los CRS, para brindar estos espacios.

## **Capítulo II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. El hacinamiento**

##### **2.1.1. Aspectos generales.**

El rápido incremento de personas privadas de libertad es uno de los desafíos que enfrentan los sistemas de justicia penal. alrededor de 11 millones de personas están privadas de libertad en el mundo, entre sentenciadas y con prisión preventiva. Muchos países, superan su capacidad de alojamiento, donde se registra casos severos de sobrepoblación y hacinamiento, lo que implica una flagrante violación a los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y un riesgo para la seguridad del personal penitenciario.

El hacinamiento es definido como el exceso de personas privadas de libertad sobre la capacidad de alojamiento de un CRS, esta capacidad se la mide en varias formas por cada sistema penitenciario. Una manera de medir es tomar como base la capacidad oficial del establecimiento de reclusión, midiendo dicha sobrepoblación mediante la densidad carcelaria por cien plazas.

Las causas que ocasionan hacinamiento son varias, pero comúnmente el índice de la población privada de la libertad está determinado por políticas de justicia penal que se basan en el encarcelamiento y sentencias con largos períodos de condena. Las acciones para controlar y reducir el hacinamiento carcelario dependen de la situación de cada país y de su sistema de justicia penal, las cuales deben formar parte de un plan integral que asegure que el encarcelamiento se utilizará como último recurso, sin recurrir al incremento de la capacidad del sistema carcelario.

## 2.2. A nivel mundial.

El hacinamiento carcelario está en todo el mundo. De los países y territorios de los que se obtuvo información, la capacidad como la ocupación de las prisiones refleja datos alarmantes.

<b>PORCENTAJE</b>	<b>CAPACIDAD</b>
47%	Funciona a más del 100% de la capacidad prevista.
18%	Opera a más del 150% de la capacidad prevista.
35%	Funciona a un rango moderado.

Fuente: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

<b>OCUPACIÓN</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
La mayoría de las personas sentenciadas a nivel mundial son:	93%	7%
En los últimos 20 años el número de mujeres en las prisiones ha crecido rápidamente:	25%	33%
Detenidos sin sentencia en los últimos 20 años:	31%	29%

Fuente: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

La comparación del hacinamiento carcelario puede ser difícil porque no existe norma universal que indique la cantidad de espacio penitenciario adecuado para cada privado de libertad. Debido a la pandemia de coronavirus el hacinamiento carcelario cobró importancia. Las normas de prevención ante COVID-19, como el distanciamiento físico y los protocolos de higiene, son difíciles de aplicar en las cárceles, peor cuando están sobrepobladas. Se limitaron actividades recreativas, de trabajo y de visita, todos ellos

ejes esenciales de los programas de rehabilitación. Algunos países se decidieron por liberar temporalmente a personas detenidas, en particular a aquellas que están sin sentencia y a los sentenciados por delitos no violentos.

Las Reglas Mínimas que las Naciones Unidas sugieren aplicar en el Tratamiento de los Reclusos, en su Regla 12 expresa que:

Cuando los dormitorios son celdas o cuartos individuales, será ocupado por una sola persona. Si resulta indispensable que la administración del CRS haga excepciones, se alojará a dos personas en una celda o cuarto individual.

Cuando se utilicen cuartos colectivos, solamente los utilizarán aquellos internos que sean aptos para relacionarse en esas condiciones. Por la noche serán vigilados continuamente, de acuerdo con el tipo de establecimiento de que se trate.

Según la Regla 13

Los lugares de alojamiento, deberán cumplir todas las normas de higiene, lo que respecta a climatización y al aire, la superficie mínima, iluminación, calefacción y la ventilación.

Muchos centros penitenciarios en el mundo no respetan estas normas, obligar a los prisioneros a vivir en condiciones infrahumanas, contrarias a lo que indican las normas, interfiere con el fin de la rehabilitación social, y de esa forma proteger a la sociedad contra la delincuencia y reducir la reincidencia.

### 2.3. América.

En América, existen dos falencias específicas en la justicia penal: La lentitud y el uso excesivo de la prisión preventiva. Las cifras son muy elocuentes sobre lo segundo.

PRESOS SIN SENTENCIA	HACINAMIENTO	PAISES %
Sudamérica	40%	Paraguay 71,7% Bolivia 65%
	8	

	Haití 81,9%
América Central	3% Honduras 54,1%

---

Fuente: BBC News Mundo, Cono Sur. Veronica Smink.

---

A eso le sumamos que los procesos judiciales de los países de la región tardan años, se entiende claramente por qué las cárceles se van llenando y superando su capacidad.

*“El problema principal es de la justicia penal, no del sistema penitenciario, que no decide quién está allí”* (Muñoz, 2021).

El incremento de la población carcelaria ha sido más veloz, que el aumento de las obras en la infraestructura de los CRS para contener el hacinamiento. Los estudiosos en la materia afirman que la construcción de más establecimientos carcelarios no resolvería el problema. Entre más cárceles se construyan, más se van a llenar.

El problema no es la cantidad de cárceles que existan, sino la cantidad de presos que habitan en ellas. La población carcelaria prácticamente se ha triplicado, llaman a América Latina como “La nueva zona de encarcelamiento masivo”. “Va a superar a América del Norte”, refiriéndose a la región que más prisioneros tiene en todo el mundo, aunque no presenta problemas de hacinamiento, gracias a una vasta red penitenciaria. Estados Unidos tiene la mayor población carcelaria del planeta, más de 2 millones, con una tasa de presos por cantidad de población, 629 presos por cada 100.000 habitantes. (Sacha, 2021)

Ecuador no llega ni al puesto número 10 de los países latinoamericanos y caribeños con hacinamiento en sus cárceles. La mayoría de los países latinoamericanos superan el 100% de la capacidad de sus prisiones, además, en algunos países la sobrepoblación es dos, tres y hasta cuatro veces mayor que la capacidad.

Las guerras entre los grupos criminales son por el control de las cárceles, las masacres carcelarias en Ecuador, y a los motines ocurridos en varios países de la región, como Perú, Venezuela y Brasil, nos hacen comprender por qué el hacinamiento juega un papel clave en el poder de las bandas.

La sobrepoblación carcelaria beneficia en el crecimiento de estas redes criminales porque hay menos control del Estado. Si en una celda que es para cinco personas, conviven 30, los guardias no podrán mantener el control allí. Es así como el hacinamiento favorece a estos grupos criminales. Las prisiones se han convertido en un elemento muy importante de estas redes, porque son un lugar de reclutamiento.

#### **2.4. Situación carcelaria en Ecuador.**

La situación es crítica, la mayoría de los CRS sufren de hacinamiento, generando situaciones peligrosas entre las distintas bandas que operan dentro, produciendo muertes violentas que han repercutido en los familiares de los PPL como en la ciudadanía en general. Las autoridades se han pronunciado afirmando que se trata de una crisis de Estado que el país tiene que enfrentar. 10 de los 53 centros de rehabilitación social a nivel nacional, registran más del 100% de hacinamiento; 9 con el 50% de sobrepoblación; y 9 con el 25%. Lo cual representa más de la mitad de la totalidad que existen en la Nación.

En las cárceles del país hay un total de 39.946 personas privadas de libertad actualmente, pese a que la capacidad instalada del actual sistema de rehabilitación social ecuatoriana es de 27.742. Los datos revelan que el porcentaje de hacinamiento a nivel nacional es de 40, 37%. La violencia que se genera en las prisiones se ve empeora cuando las mismas rebasan su capacidad.

*“La prisión es el único lugar en el que el poder puede manifestarse de forma desnuda, en sus dimensiones más excesivas y justificarse como poder moral”.* (Foucault, 2024)

La realidad en la que hoy en día vivimos se ha llegado a denominar como una historia masiva de violación a los derechos de las personas privadas de libertad. El hacinamiento acarrea consecuencias graves para la salud, crea más violencia, indisciplina, con una

clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana. Todos estos factores suceden de manera real en los CRS ecuatoriano, en los cuales no existe una clasificación de ppls, de acuerdo con la fase procesal donde se encuentren, sean procesados o condenados, además de que existe una mezcla o cohabitación de convivencia, un detenido por el delito de robo puede estar en el mismo pabellón que un asesino.

## **2.5. Situación del CRS “El Rodeo” de Portoviejo.**

### **2.5.1 Aspectos generales.**

El Centro de Rehabilitación Social conocido como El Rodeo, está ubicado en la vía a Río Chico, en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí. Funciona aproximadamente hace 20 años, y se realizó su reapertura el 8 de mayo del 2017 después de haber quedado inhabilitado temporalmente por los daños ocasionados por el terremoto del 16 de abril del 2016. Los internos que estaban allí antes del terremoto, fueron provisionalmente reubicados en los recintos penitenciarios de Guayas y Cotopaxi, su retorno fue progresivo y en pequeños grupos, con el fin de mejorar la atención y tratamiento.

El Centro tiene una capacidad de alojamiento total de 1.800 PPL, mientras que la población penitenciaria al día de la visita era de 2.200 PPL.

Total, de personas sentenciada: 1.949 PPL

Total, de personas con prisión preventiva: 251 PPL.

Tipo de delito: Homicidio, asesinato, femicidio, violación, estafa, robo, secuestro, tráfico de estupefacientes, tráfico de influencias, trafico, tenencia y porte de armas, atentados contra la autoridad, agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual, lesiones y otros.

Tiempo de sentencia:

1-5 años= 45%

5-10 años= 28%  
10-20 años= 17%  
20 años en adelante= 10%  
Total= 100%

Tiempo de cumplimiento:

0% - 40% de la pena = 39%  
40% - 60% de la pena = 24%  
60% - 80% de la pena = 20%  
Más del 80% de la pena = 17%

Total= 100%

Total, de personas extranjeros: 13 venezolanos, 11 colombianos, 5 peruanos, 3 españoles y 2 mexicanos. Los restantes son de nacionalidad ecuatoriana, de los cuales el 92 % serían de Manabí. Total= 34 PPL

Total, de personas con discapacidad: 18 PPL con discapacidad física y 4 PPL con discapacidad cognitiva. Total= 20 PPL

En la parte técnica el CRS, cuenta con 52 funcionarios administrativos entre trabajadoras/es sociales, psicólogos/as, coordinadores/as de pabellones, abogados/as, educadores/as, personal de salud, personal de tecnología de la información y comunicación y el director del Centro. El horario de trabajo del personal es de 08h30 a 17h30.

En cuanto a la parte de seguridad el CRS dispone de 72 agentes de seguridad penitenciaria que trabajan en dos grupos, 36 agentes por guardia. Sus funciones están relacionadas a brindar la seguridad interna y custodia de los PPL en las salidas. Sus

horarios se dividen en dos turnos de 07h00 a 18h00 de 18h00 a 7h00, con relevos cada 4 horas.

El centro también cuenta con dos escáneres de cuerpo de ondas milimétricas, uno de rayos X, seis arcos detectores de metales, dos en el filtro principal y cuatro distribuidos dentro de los pabellones, 4 sillas detectoras de metales en cavidades, 2 en filtros y dos en pabellones, y un escáner de rayos X para carga extragrande. Con estas herramientas se pretende evitar el ingreso de objetos prohibidos como armas, sustancias estupefacientes, celulares, entre otros artículos.

La seguridad externa o perimetral, es proporcionada por un trabajo en conjunto entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, con un personal de 30 Militares y 51 policías que se encuentran ubicados en los filtros 1 y 2 del CRS, con tres turnos de ocho horas cada uno; En el filtro 1 se encuentran 10 Militares y en el filtro 2 permanecen 17 policías. Ellos son los encargados del registro y control de ingresos, tanto de personas como de artículos.

El Centro fue remodelado tras los desperfectos generados a partir del terremoto, razón por la cual en términos generales las áreas habilitadas se encontraban en buenas condiciones. Existen dos tipos de infraestructura, la antigua y la nueva. Los pabellones habilitados corresponden a la infraestructura nueva, que consta de una edificación de dos pisos con dos alas cada uno.

## **2.6. Casos presentados en el CRS “El Rodeo” de Portoviejo.**

Los casos que se han presentado en el CRS “El Rodeo” de Portoviejo, para que se entienda la magnitud de los hechos ocurridos intramuros son: muertes, amotinamientos, fugas, extorciones, pugnas de poder entre bandas y corrupción por parte de funcionarios y servidores del CRS. A continuación se presenta una lista de delitos que han sucedido en las también llamadas universidades del crimen.

Fiódor Dostoievski menciona que:

*“Las normas de la civilización de un país pueden juzgarse al abrir las puertas de sus prisiones”* (Dostoievski, 1862)

Uno de los hechos que causó conmoción fue el caso del exdirector Edwin Havith Villigua Vásquez, por haber cometido el delito de concusión. Siete ppl y el director del CRS “El Rodeo” manejaban este sistema financiero y que el dinero que salía de las tiendas lo depositaban en la cuenta de un familiar. Además de que toda sustancia prohibida que ingresaba al CRS era autorizada por él.

Otro caso fue el de cuatro funcionarios del Servicio Nacional de Atención Integral a las Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) tres jueces de Garantías Penales y Penitenciarias con jurisdicción en Portoviejo, Manabí; y un abogado en libre ejercicio. En esta causa fueron procesados porque habrían solicitado dinero y botellas de licor a familiares de ppl del CRS, para tramitar la libertad y garantías penitenciarias de sus parientes.

Otro caso ocurrido fue el 9 de octubre del 2019 se registró una fuga de 83 ppl. De los que se escaparon 75 fueron recapturados, la jueza Lorena Palma dictó nueva orden de prisión en su contra esta vez por el delito de evasión. Los internos del CRS El Rodeo, amedrentaron al personal administrativo y escaparon. Se trató de un amotinamiento, los privados de libertad evadieron cercos de seguridad, para luego esconderse en espacios boscosos y en viviendas cercanas.

Ahora entrando al tema sobre las muertes de privados de la libertad en el CRS “El Rodeo” apenas es una muestra de la situación de las cárceles del país. Han sido muchas las personas que han perdido la vida dentro de los CPL del país y el CRS “El Rodeo” no se escapa de aquello. En 2020, se hablaba de casi 30 asesinatos de personas privadas de la libertad. A ese número de fallecidos se sumó en abril de ese año dos personas del CRS El Rodeo, en Manabí. En febrero de 2021, se confirmó la muerte de 78 privados de la libertad, luego de los amotinamientos en cuatro centros penitenciarios. Situación que fue calificada de masacre por la forma en la que aparecieron los cuerpos desmembrados de los internos en los patios.

El domingo 4 de diciembre de 2022, fue hallado el cuerpo sin vida de Alberto Alejandro Zambrano Bermello, de 32 años, en un pabellón de máxima seguridad de la cárcel El Rodeo, de Portoviejo. Aparentemente, el detenido se habría ahorcado. Además, registraba cerca de 20 antecedentes penales. En 2015 fue acusado de formar parte del grupo de internos que quemaron colchones y tomaron un rehén en la Penitenciaría del

Litoral. Mientras, en octubre de 2019, estuvo en el grupo de 83 internos que se fugaron del CRS El Rodeo.

La tarde del martes 23 de mayo de 2023, fueron encontrados muertos dos internos del CRS “El Rodeo” de Portoviejo. A ambos se los encontró ahorcados en uno de los pabellones del centro carcelario. Ellos estaban en otra cárcel del país desde donde se los había trasladado a Portoviejo. Se informó que los dos reclusos eran amigos y se los había transferido desde hace varios meses.

Otro hecho no muy aislado fue el de Damián Parrales, exdirector del Centro de Privación de Libertad N4. “El Rodeo”, en Portoviejo, Manabí; fue asesinado el domingo 21 de abril de 2024. El hecho ocurrió mientras almorzaba en una cevichería ubicada en Jipijapa.

## **2.7. La rehabilitación y reinserción social en el Ecuador.**

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 expresa en su artículo 35 que, las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria; deberán recibir atención adecuada mientras cumplen su condena y posterior a ella. En tal sentido, el propósito de la norma constitucional va dirigido a cumplir la finalidad de la reinserción y el sistema de rehabilitación social.

*“Las cárceles en el Ecuador, presentan graves problemas, la sobrepoblación y el hacinamiento son factores detonantes de la crisis humanitaria que hoy en día se presentan, lo que se refleja en varias publicaciones” (Rosero, 2020)*

Bajo el marco jurídico del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se desarrolló un cambio en el sistema penitenciario mediante la promoción de oportunidades para los privados de libertad. Entre los cuales se menciona: acceder al sistema progresivo y hacer cumplir las finalidades del sistema de rehabilitación social. Junto a ello, se promulga el Reglamento de rehabilitación y reinserción social; sin embargo, hasta la fecha persisten las problemáticas carcelarias.

Según Machado:

Las personas privadas de libertad, durante el transcurso del cumplimiento de su condena, pasan largo tiempo encerrados en sus celdas, deambulando por los patios del centro penitenciario, o en el peor de los casos, planificando nuevos delitos. Aunado a esto, los datos señalan que el 31% de los privados de libertad poseen educación media; está limitada preparación académica hace difícil su rehabilitación o reinserción en la sociedad. (Machado, 2019)

La reinserción social es la recomposición del ppl, le da la oportunidad de vivir pacíficamente bajo la ley y el orden. La reinserción social, conforma un sistema donde al cumplir la pena, se brindan condiciones a favor del desarrollo de habilidades, valores morales, educación y trabajo, donde también se beneficia la sociedad. Las personas privadas de libertad deben utilizar este sistema de rehabilitación para desarrollar sus habilidades y capacidades para aceptar la responsabilidad de su vida. Sin embargo, en nuestro país este sistema sigue siendo una propuesta únicamente, ya que no se cuenta con los recursos necesarios y efectivos de los órganos administrativos estatales

## **2.8. Medidas cautelares.**

El proceso penal tiene que ofrecer plenas garantías y a su vez debe ser ágil, para que no ocasione daños y el juicio se pueda realizar. El Derecho Procesal soluciona este conflicto a través de mecanismos que a comúnmente actúan como solución. Las medidas cautelares deben cumplir tres requisitos. Deben ser instrumentales, provisionales y proporcionales.

**2.8.1. Instrumentalidad.** Sirve de instrumento al proceso principal, garantizan la tramitación de un proceso. Protegen los derechos de la víctima/s. Esto no significa que el proceso principal deba haberse iniciado cuando se solicitan, pueden solicitarse antes. No se pueden solicitar de forma independiente,

**2.8.2. Provisionalidad.** La ley establece un tiempo de duración de la medida. Si las causas que motivaron su adopción desaparecen, deben alzarse. Las medidas cautelares garantizan la efectividad de la sentencia.

**2.8.3. Proporcionalidad.** No pueden imponer un castigo que sea más riguroso que la misma condena que se persigue con la causa principal. Deben ser adecuadas para la finalidad que se persigue.

Además, se deben fundamentar en dos elementos adicionales. La doctrina los denomina “presupuestos”. Se refiere a la apariencia de buen derecho “fumus boni iuris” y el peligro en el paso del tiempo “periculum in mora”. Las medidas cautelares deben acordarse siempre a través de una resolución judicial.

## **2.9. Prisión preventiva.**

**2.9.1. Edad antigua** En la antigua Grecia es donde aparece primero la prisión preventiva donde surgió también el sistema acusatorio penal. En el Imperio Romano surgió la prisión preventiva con el nombre de arresto, pero no se había definido el tiempo de duración y podía ser ordenada por un magistrado, le debemos a los romanos la creación de la libertad temporal o provisional a cambio de una fianza.

**2.9.2. Edad media.** Surgió el sistema procesal inquisitivo en el cual la prisión preventiva si era considerada como pena anticipada y, además, practicaban la tortura. En aquel entonces, no existía el principio de legalidad.

**2.9.3. Edad moderna.** En este tiempo la prisión preventiva sigue teniendo rasgos inquisitivos, pero con la caída del absolutismo y con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano como consecuencia de la Revolución Francesa, adquiere rasgos mixtos. Con este avance, existe un mayor control en los juicios penales por parte de las autoridades de la época.

**2.9.4. Edad contemporánea.** En nuestra edad se dan las más grandes proclamaciones de Derechos Humanos en la humanidad. En esta época la prisión preventiva adquiere la característica de medida cautelar personal. La prisión preventiva dejó de ser una pena anticipada y pasó a ser una medida cautelar dentro de un proceso y solo puede existir con la formulación de cargos por parte de la institución encargada de la investigación.

## **2.10. Prisión preventiva en Ecuador.**

No es más segura una sociedad porque encarcele a más gente. En el sistema acusatorio, los fiscales y los abogados defensores litigan frente a un juez imparcial. Pero los sistemas de justicia de América Latina tuvieron un enfoque punitivo, contraviniendo la lógica y el sentido común. Con estas reformas se crearon, lo que se conoce como unidades de Flagrancia, son instalaciones judiciales para procesar a personas detenidas por el supuesto cometimiento de un delito in fraganti. Estas unidades son en realidad, “Máquinas de producción de presos”.

La legislación penal ecuatoriana, fomentó el abuso de la prisión preventiva, estableció penas desproporcionadas y se añadieron figuras delictivas que se contradicen con el Estado constitucional de derechos y justicia, pues se demuestra que cierta parte de las penas no son proporcionales al daño causado por el delito.

El incremento de ppl provocó, a corto plazo, que el nuevo modelo de atención penitenciaria colapse, las instalaciones se rebosan porque no existe presupuesto público que soporte este incremento. Construyeron cárceles que en corto tiempo ya presentan problemas de hacinamiento y de inseguridad. Se designaron funciones a los jueces penales, para que además sean jueces de garantías penitenciarias, contraviniendo la ley y la Constitución.

Generalmente, el fiscal solicita prisión preventiva y el juez dictamina sin la fundamentación legal requerida, sin guardar coherencia en la solicitud, sin la motivación del auto y sin considerar la excepcionalidad de la medida, es decir, su instrumentalidad, provisionalidad y proporcionalidad.

Lo antes mencionado constituye un llamado de atención al sistema de justicia, para mejorar la calidad de la gestión de todas las partes procesales, bajo el criterio de que una administración de justicia de calidad fortalecerá el sistema democrático, caso contrario, será un lastre que mine las bases del Estado constitucional de derechos y justicia.

En la práctica es común que tan pronto como se inicie el proceso penal en contra de una persona, la presunción de inocencia mute a presunción de culpabilidad y, consecuentemente, el Estado ordene privaciones de

libertad preliminares para asegurar el respeto de la justicia impartida.

(Llobet, 2001)

De ser este el panorama, la predilección general del encarcelamiento provisional, existirían órdenes de prisión preventiva desproporcionales, ilegítimas e innecesarias, a través de las cuales varias personas estarían en prisión “por nada y para nada”.

### **2.11. Mínima intervención penal.**

El principio de mínima intervención nace de la necesidad de fragmentar la acción penal, así como encaminar el poder sancionador hacia los delitos graves, protegiendo a aquellos bienes jurídicos considerados como importantes y a su vez enmarcar sólo aquellos casos en que las demás herramientas no hayan sido efectivas para alcanzar el objetivo propuesto, siempre en bien de la seguridad jurídica, la libertad y las paz.

Dentro de los aspectos básicos, de la doctrina, tenemos el conocido como principio de intervención mínima lo cual constituye en un límite al ius puniendi estatal, toda vez que dicha acción de mínima intervención se encuentra ligada a lo que determina el derecho penal.

El origen del principio de intervención mínima, el cual coincide con el nacimiento del liberalismo, una doctrina política nacida en la segunda mitad del siglo XVIII, ya que principalmente en Francia y el Reino Unido, este principio estaba caracterizado por la reivindicación de un importante espacio de libertad en el ámbito personal, religioso, literario, económico, etc.; un espacio mucho más amplio de lo que los filósofos del pasado consideraban razonable (Beccaria, 2015, pág. 64)

La constitución del Ecuador, dentro de su normativa establece como medios alternativos de solución de conflictos la conciliación y la mediación, dentro de dichos aspectos, es necesario dejar en claro que esta figura es aplicable a todos los casos, excepto a aquellos que por su naturaleza no se puede transigir, tales como: Infracciones contra la eficiente administración pública o que afecten los intereses del Estado, delitos contra la inviolabilidad de la vida, integridad y libertad personal con resultado de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en cuanto a la aplicación de otros medios alternativos, ello da lugar a que exista una aplicación irrestricta en dichos aspectos.

El código Orgánico Integral penal establece y determina de entre sus principios la mínima intervención penal, en la cual una de sus características básicas es el postulado de que el estado a través de sus representantes no deben mantener un proceso interventor mayoritario, en virtud de que la Constitución del Ecuador establece como ciertos mecanismos de solución de conflictos la mediación, en ese contexto jurídico es necesario determinar que una de las características fundamentales en los procesos judiciales, es que hay materias en las cuales se puede llegar a una serie de acuerdos judiciales, y extra judiciales, sin necesidad de que exista una intervención por parte de fiscalía, o representantes del estado. Estos mecanismos se transforman en la piedra angular para el alcance de una sociedad más justa, y de una justicia mayormente consolidada, ya que este principio de mínima intervención penal se define entre otras características por otros aspectos normativos necesarios y tendientes a proporcionar un cambio en materia judicial.

Nuestra legislación dispone de procesos ordinarios y extraordinarios, los cuales tienen como medidas la existencia entre el problema y la protección de los derechos en el marco de amparo directo, el de la solución alternativa de conflictos, entendida ésta como la corriente jurídica que trata de incorporar mecanismos de apoyo a la administración de justicia formal y con ello descongestionar lo que en muchas ocasiones se da por la excesiva carga procesal que tienen los jueces a su cargo.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA:**

#### **3.1. Tipo o Nivel de Investigación**

La investigación es de tipo descriptiva y explicativa. Se busca describir la situación actual del hacinamiento carcelario y explicar cómo este fenómeno incide en la rehabilitación social de los internos en el CRS “El Rodeo” de Portoviejo.

#### **3.2. Métodos:**

##### **3.2.1 Método inductivo-deductivo**

Este método permitirá partir de observaciones específicas sobre el hacinamiento y sus efectos en el CRS “El Rodeo” para formular generalizaciones y teorías que expliquen la relación entre el hacinamiento y la rehabilitación social. Luego, se deducirán conclusiones específicas a partir de estas generalizaciones para proponer soluciones concretas.

#### **3.3. Técnicas de investigación:**

**Observación directa:** Permite obtener información de primera mano sobre las condiciones de vida y los niveles de hacinamiento en el CRS “El Rodeo”.

**Entrevistas:** Realización de entrevistas al personal de seguridad penitenciaria y expertos en rehabilitación social para comprender mejor los efectos del hacinamiento.

**Encuestas:** Aplicación de cuestionarios a los internos del CRS para recopilar datos cuantitativos sobre las condiciones carcelarias y los programas de rehabilitación.

**Análisis documental:** Revisión de informes, estadísticas y documentos oficiales sobre el hacinamiento y la rehabilitación en el CRS “El Rodeo”.

## **CAPÍTULO IV.**

### **Resultados de la investigación.**

#### **4.1. Método inductivo-deductivo**

Se analizó la muestra cualitativa la cual consta del espacio donde habitan los reclusos y el estilo de vida que llevan dentro del establecimiento, se logró determinar que tanto la infraestructura, las celdas y espacios comunes que comparten los internos, no presentan las condiciones establecidas para la rehabilitación de las personas privadas de la libertad, manteniendo un ambiente de irrespeto de los Derechos Humanos, contrario a lo que sugieren las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, Reglas Mandela y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

En cuanto a la muestra cuantitativa se logró determinar que el número de reclusos supera la capacidad máxima establecida por el centro de rehabilitación social, cada celda excede el rango normal que sugiere el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Además, de que los servicios y recursos son insuficientes para todos, lo cual está provocando que existan inconformidades.

#### **4.2. Técnicas de investigación**

**4.2.1 Observación directa:** Se aplicó esta técnica y se plasmó en una guía la información relacionada con las actividades de la dirección del CRS, coordinación,

personal directivo, servidoras/es públicos y privados que laboran en el centro de rehabilitación social, en lo referente a sus áreas y cómo son manejadas y distribuidas las actividades que realizan en ejercicio de sus funciones. Tal como supieron manifestar, y que consta en la guía de observación, el centro de privación de libertad está en óptimas condiciones. ANEXOS.

#### **4.2.2 Entrevistas:**

##### **ENTREVISTA A PERSONAL DE SEGURIDAD**

1. ¿Cuántas personas conforman el sistema de seguridad penitenciaria del Centro de Rehabilitación Social “El Rodeo”?

**Respuesta:** El sistema de seguridad penitenciaria cuenta con 72 agentes que está conformado por 60 hombres y 12 mujeres.

2. ¿Cree usted que este personal es suficiente para el cumplimiento de sus funciones?

**Respuesta:** Considero que para una labor como esta se necesita por lo menos el doble del personal que hoy en día cuenta el Centro de Rehabilitación Social “El Rodeo”.

3. ¿Cuentan con las herramientas y materiales necesarios para desarrollar sus actividades? ¿Con cuáles cuentan?

**Respuesta:** Lamentablemente no. Para realizar estas actividades que están relacionadas con la vigilancia, supervisión y la asistencia de los reclusos en proceso de rehabilitación, se necesita más que el empleo de la fuerza y de instrumentos de coerción física. Lo que se necesita es la existencia de programas de entrenamiento y de

enseñanza especializados para el tratamiento y rehabilitación de la persona privada de libertad.

4. ¿Cree usted que son suficientes para la seguridad tanto de las personas privadas de la libertad como para los agentes de seguridad penitenciaria de este Centro de Rehabilitación Social?

**Respuesta:** Mientras los privados de libertad se encuentren en paz parecen ser suficientes, pero cuando existen conflictos se hace casi imposible poder controlarlos.

5. ¿Las personas privadas de la libertad respetan su autoridad en el ejercicio de sus actividades, de acuerdo con el régimen penitenciario?

**Respuesta:** Mientras sean desarrolladas con respeto mutuo siempre se va a mantener la autoridad que tenemos porque se han presentado ocasiones de conflictos por malos tratos entre agente penitenciario y recluso y viceversa.

6. En caso de que los internos no colaboren con el personal de seguridad ¿Cuál es el procedimiento por seguir para controlarlos?

**Respuesta:** El personal del cuerpo de seguridad puede aplicar el uso racional, legítimo, proporcional y progresivo de la fuerza, si así se requiere para el cumplimiento de sus funciones. Además, existen para los reclusos con problemas de agresividad o de abstinencia celdas de aislamiento.

7. ¿Se respetan los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y del personal de seguridad penitenciaria en las actividades que desarrollan cotidianamente?

**Respuesta:** Efectivamente, hasta el momento se han respetado mutuamente, pero hay que señalar que cualquier molestia que pueda causar conflictos con los reclusos acarrearía el irrespeto de estos Derechos.

**Análisis:** De los resultados obtenidos en la entrevista aplicada a los agentes de seguridad penitenciaria, se identificó que existen inseguridades en el ejercicio de sus funciones, principalmente porque el número de personas que lo conforman no es suficiente para el número de privados de libertad que además supera el rango normal establecido. A esto se suma que los implementos que utilizan para realizar sus actividades, tanto de ingreso de personal, como para controlar a los internos, son insuficientes y algunos obsoletos, lo cual dificulta su misión en el centro de

rehabilitación social. Manifiestan que los internos en ocasiones no colaboran y que tienen que aplicar otras medidas que traen como consecuencias la violación de los Derechos Humanos de los guías hacia los privados de libertad y viceversa.

**Consideraciones:** El Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, establece en su artículo 11 que existe la responsabilidad de “formar y capacitar de manera continua al personal penitenciario en conocimientos teóricos y prácticos, para fortalecer la gestión y administración del sistema penitenciario”.

La regla 74.3 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) afirma que las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan. En este sentido las capacitaciones y materiales suficientes para el cumplimiento de las funciones son elementos importantes.

**Recomendaciones:**

- Dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, referente a las capacitaciones continuas a todos los funcionarios del sistema, tanto administrativos como de seguridad penitenciaria a través de un plan de capacitación que contemple temas que les permitan desarrollar sus funciones, es decir, temas específicos a sus áreas de trabajo y otros de carácter general (derechos humanos, prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, entre otros.).

**ENTREVISTA A EXPERTOS EN LA MATERIA**

LIC. JHONN ROBERT FLORES VERA, MSC.

LIDER EDUCATIVO DEL CRS MASCULINO GUAYAS NRO. 4

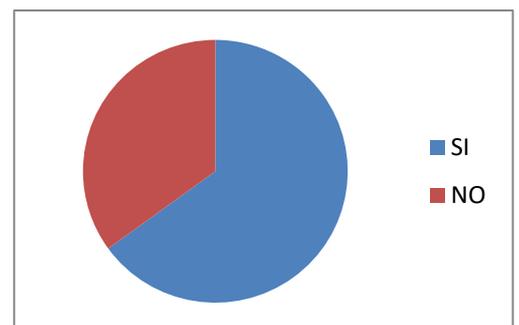
ANEXOS.

#### 4.2.3 Encuestas:

##### ENCUESTA A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CRS “EL RODEO” DE PORTOVIEJO

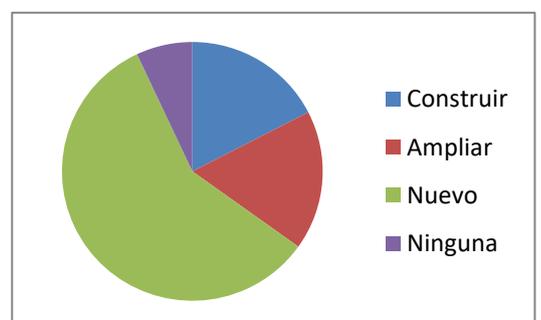
1.- ¿Cree usted que el exceso de personas privadas de libertad en los Centros de Rehabilitación Social puede reducirse?

- SI: 13
- NO: 7



2.- Para reducirlo ¿Qué cree usted que sería necesario?

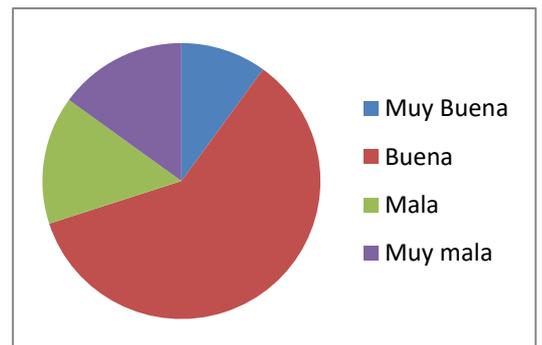
- Construir nuevos Centros de Rehabilitación Social: 4
- Ampliar o modificar los existentes: 4
- Nuevo sistema o política penitenciaria que controle o limite el número de personas privadas de libertad: 10



- Ninguna de las anteriores: 2

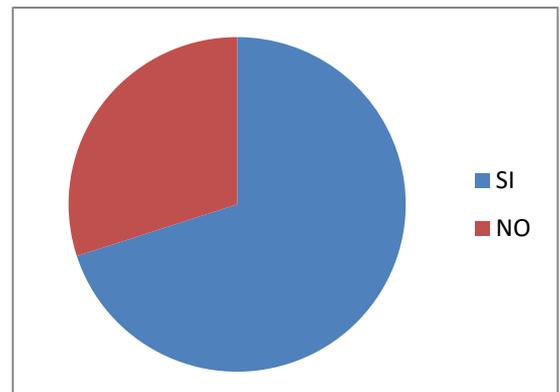
3.- Califique la calidad de la rehabilitación que recibe de acuerdo con los siguientes rangos:

- Muy buena: 2
- Buena: 12
- Mala: 3
- Muy mala: 3



4.- ¿Cree usted que una rehabilitación de mala calidad influye en el hacinamiento?

- SI: 14
- NO: 6



**¿Por qué?**

Respuestas (SI):

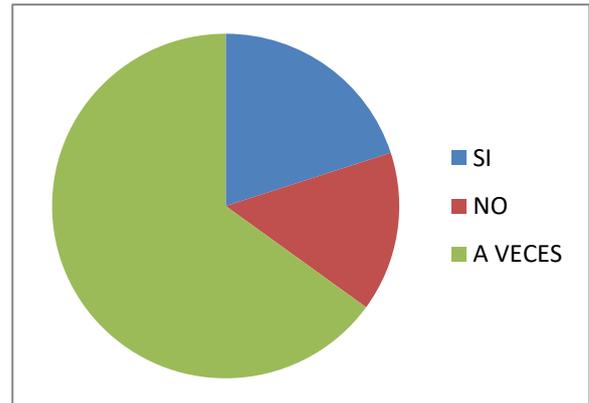
Porque la persona que sale libre no sabrá qué más hacer en la vida cotidiana, como trabajar y hacer el bien, solo pensará en delinquir o hacer lo que hacía en prisión.

Respuestas (NO):

Cada uno hace lo que le conviene, unos quieren salir y otros prefieren quedarse, desde aquí también planean y se cometen delitos. Eso también provoca hacinamiento y nadie hace nada.

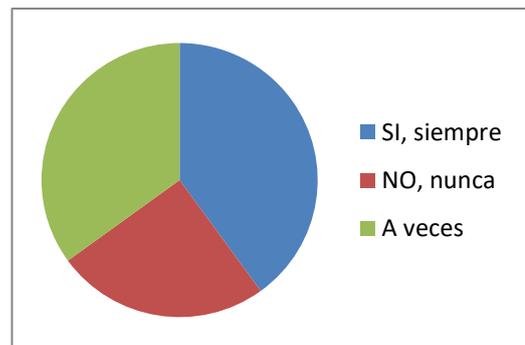
5.- ¿Las personas que se encuentran privadas de la libertad en este Centro de Rehabilitación Social colaboran con su rehabilitación?

- SI: 4
- NO: 3
- A VECES: 13



6.- ¿Cree usted que el sistema de seguridad penitenciaria que utiliza este Centro de Rehabilitación Social ayuda para su rehabilitación y futura reinserción social?

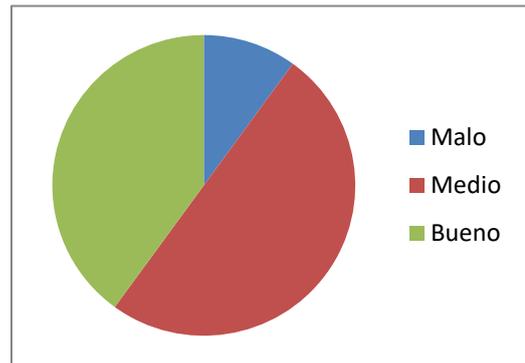
- SI, SIEMPRE: 8
- NO, NUNCA: 5
- A VECES: 7



7.- Califique en rangos del 1 al 3, la calidad de los servicios que brinda el Centro para la Rehabilitación de las personas que se encuentra privadas de la libertad.

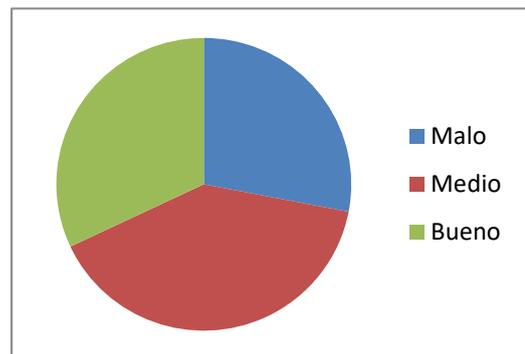
### Suministro de alimentación

- Malo: 2
- Medio: 10
- Bueno: 8



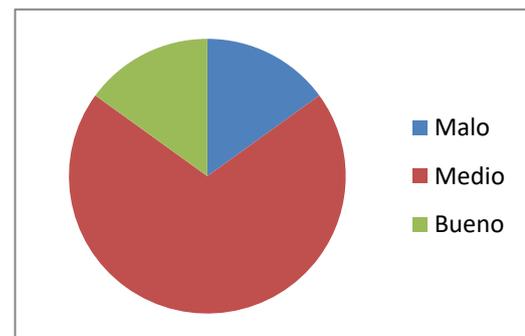
### Agua Potable

- Malo: 7
- Medio: 10
- Bueno: 3



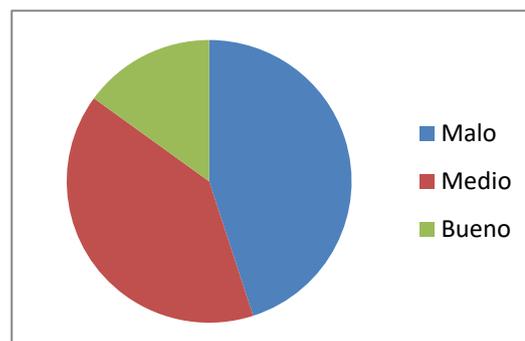
### Saneamiento básico, Higiene y salubridad

- Malo: 3
- Medio: 14
- Bueno: 3



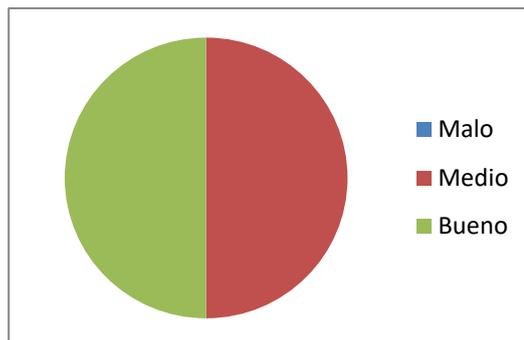
### Salud y prevención de enfermedades

- Malo: 9
- Medio: 8
- Bueno: 3



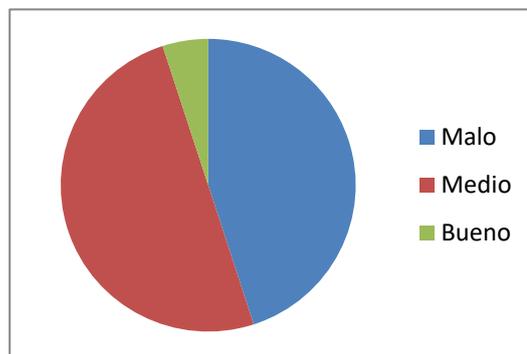
### Trabajo y recreación

- Malo: 0
- Medio: 10
- Bueno: 10



### Seguridad

- Malo: 9
- Medio: 10
- Bueno: 1



**Análisis:** Las encuestas arrojaron datos distintos a la guía de observación, al parecer la realidad que se vive ahí dentro es otra. Los internos en su mayoría consideran que el hacinamiento se puede mitigar, pero la rehabilitación que les brindan no está siendo adecuada para que los PPL puedan pensar en una reinserción efectiva a la sociedad. Servicios básicos limitados que son fundamentales para la sobrevivencia de los PPL, algunos escasos como son el agua, la alimentación, el saneamiento básico, higiene y salubridad; la salud y la seguridad son consideradas un lujo hoy en día y muchas de estas personas no las tienen, lo único que se mantiene en un promedio regular es el trabajo y recreación, pero aun así está lejos de brindar las garantías que se necesita para poder rehabilitarlos. Para que el sistema de rehabilitación sea exitoso debe existir por lo menos regularidad en todos estos servicios que brinda el CRS, cosa que no existe y que en la guía de observación las autoridades manifestaron que se encuentran en óptimas condiciones, pero los privados de la libertad expresan otra realidad.

**Consideraciones:** El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en su artículo 50 estipula: “Las personas privadas de libertad tendrán derecho a tres comidas

diarias, con componentes nutricionales equilibrados, en buenas condiciones sanitarias y en horarios nutricionalmente adecuados, diseñadas en coordinación con la autoridad Sanitaria Nacional.

Por condiciones de salud y de objeción de conciencia existirán dietas especiales para las personas privadas de libertad.

Se están presentando problemas por los largos periodos entre comidas y las raciones insuficientes proporcionadas por la empresa ofertante.

Con relación al agua, el Código Orgánico Integral Penal, reconoce este derecho para las personas privadas de la libertad en el artículo 12 numeral 12, lo que se reafirman la regla 22.2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), donde se afirma que: “Todo recluso tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite”. Aun cuando se conoce que el problema de dotación de agua afecta a toda la provincia de Manabí, es importante considerar que éste es un elemento esencial para el desarrollo de la vida y que las PPL son un grupo de atención prioritaria.

**Recomendaciones:**

- Proveer de un mayor caudal de agua potable al Centro de Rehabilitación Social “El Rodeo” de Portoviejo, mismo que debe ser suficiente para cubrir con la demanda requerida.
- Establecer mecanismos alternativos para el abastecimiento permanente de agua potable para el consumo de todas las PPL, como la implementación de botellones de agua purificada o bebederos en cada pabellón.

**Consideraciones:** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 51 numeral 4 establece para las PPL que deberán: “Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad”.

Es indispensable contemplar que son grupos de atención prioritaria a los que se les debe garantizar el derecho de una forma continua por las circunstancias ligadas a la privación

de libertad; considerando que existen casos de PPL con cuadros clínicos que requieren de vigilancia médica continua (enfermedades mentales y síndrome de abstinencia).

**Recomendaciones:**

- Disponer la asistencia de personal médico permanente para favorecer el seguimiento y atención de las PPL que lo requieran, principalmente de las PPL en proceso de desintoxicación de drogas y PPL con enfermedades mentales.
- Establecer un protocolo mínimo de atención y evaluación de PPL previo ingreso a los centros de privación de libertad.
- Atender a lo estipulado en el COIP en cuanto a las categorías para la separación, principalmente en lo que refiere a grupos de atención prioritaria; así como la división poblacional por niveles de seguridad.
- Designar un funcionario para la atención exclusiva y permanente al Centro de Rehabilitación Social “El Rodeo”.
- Establecer un mecanismo de evaluación a nivel nacional de la gestión de los funcionarios en los Centros, que mida: el número de atenciones a PPL, niveles de satisfacción y asistencia.

**Recomendaciones:**

- Establecer una planificación en conjunto con las áreas educativas, laborales, culturales, deportivas para ofertar actividades que sean dirigidas por parte del personal, en convenio con instituciones externas o las propias PPL, que tengan objetivos específicos y cuenten con una lista de asistencia y/o aprobación.
- Analizar y emitir un informe a la autoridad del Centro que establezca si el número de profesionales y la periodicidad con la que imparten clases es suficiente para cubrir la demanda educativa de las PPL, e iniciar a la brevedad posible con las clases.

**Consideraciones:** Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) estipulan en su regla 1: “Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes”.

Existen quejas reiteradas de proceder de las Agentes de Seguridad Penitenciaria, acerca de malos tratos.

A pesar de que existen implementos de seguridad como escáneres, y que se cuenta con el Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad, donde se reconoce que las personas que ingresan al Centro deben ser tratadas con dignidad, y que se establece el “registro corporal especial” como un mecanismo aplicado solo bajo sospechas de ingreso artículos prohibidos, y ejecutado por personal profesional de la salud, las revisiones invasivas son un hecho recurrente y no excepcional, además de que se las realiza sin observar la normativa vigente.

**Recomendaciones:**

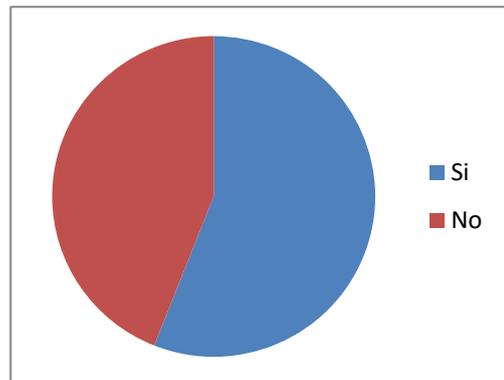
- Investigar los presuntos malos tratos a las PPL por parte de los ASP, y de ser del caso, poner los hechos en conocimiento de las autoridades para las sanciones respectivas. Brindar capacitaciones acerca del Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad y definir evaluaciones periódicas in situ del cumplimiento de los procedimientos ahí establecidos.
- Dar cumplimiento al Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad, utilizando las revisiones corporales y corporales especiales, en el marco del respeto a la dignidad humana y bajo los procedimientos normativamente establecidos.

- Delegar la asistencia de personal del Ministerio los días de visita, para apoyar en el proceso de revisiones corporales especiales a familiares de PPL, en caso de que motivadamente se lo requiera y observando la normativa vigente.

### ENCUESTA EX PRIVADOS DE LIBERTAD

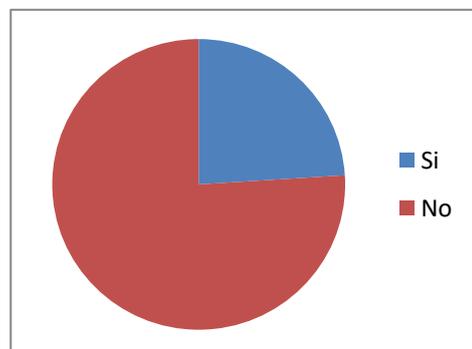
1. ¿En el tiempo que estuvo privado de la libertad, le dieron la oportunidad de estudiar?

Si: 14  
No: 11



2. ¿En el tiempo que estuvo privado de la libertad, le dieron la oportunidad de trabajar?

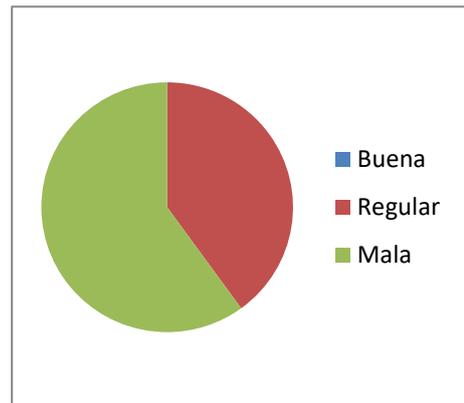
34



Si: 6  
No: 19

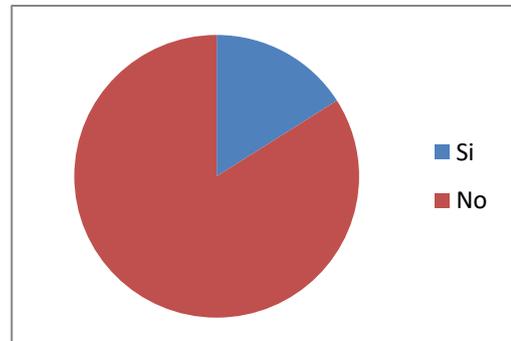
3. ¿Cómo era la comida en el Centro de Rehabilitación Social mientras estuvo detenido?

Buena: 0  
Regular: 10  
Mala: 15



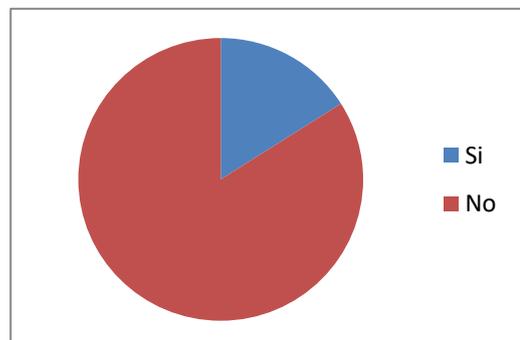
4. ¿Cuándo se enfermaba, lo atendía inmediatamente el médico?

Si: 4  
No: 21



5. ¿Había suficiente agua en el Centro de Rehabilitación Social para beber, bañarse y mantener limpia la celda?

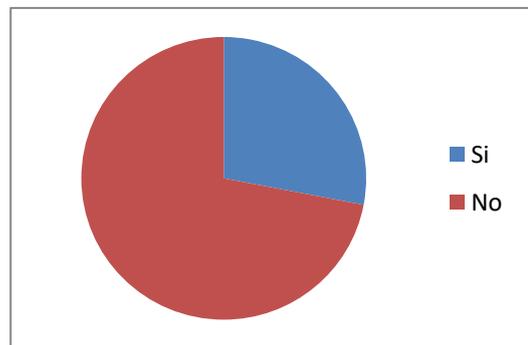
35



Si: 4  
 No: 21

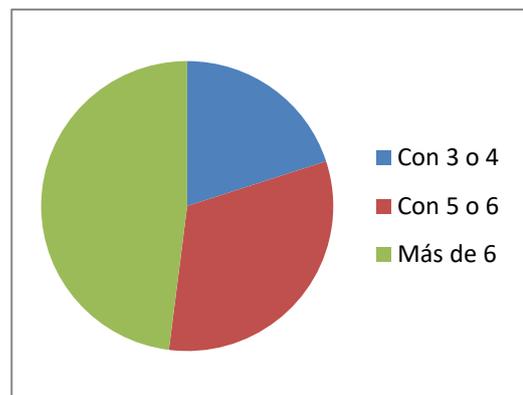
6. ¿Recibía buen trato del personal que atiende en el Centro de Rehabilitación Social?

Si: 7  
 No: 18



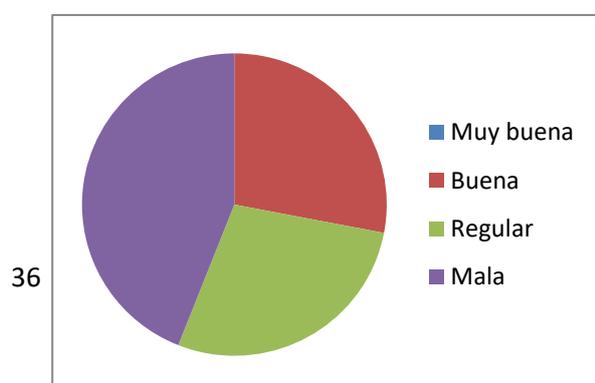
7. ¿Cuántas personas estaban en su celda?

Con 3 o 4: 5  
 Con 5 o 6: 8  
 Más de 6: 12



8. ¿Cómo ha sido tu experiencia en el Centro de Rehabilitación social?

Muy buena: 0  
 Buena: 7



Regular: 7

Mala: 11

9. ¿Qué actividades aprendiste en el Centro de Rehabilitación Social?

Vicios: 3

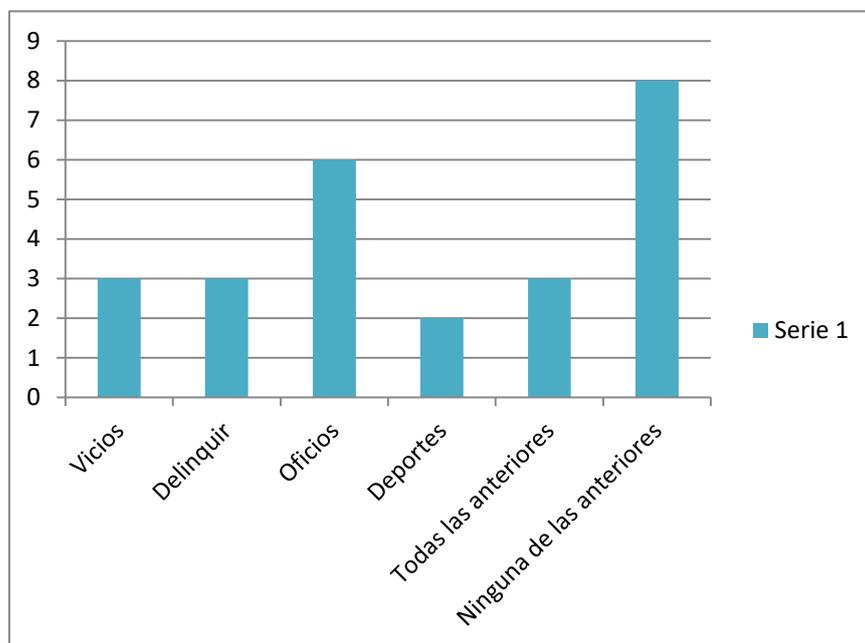
Nuevas formas de delinquir: 3

Oficios: 6

Nuevos deportes: 2

Todas las anteriores: 3

Ninguna de las anteriores: 8



**ANÁLISIS:**

La encuesta a ex privados de libertad se realizó con la finalidad de constatar cuál fue la rehabilitación que recibieron en el CRS “El Rodeo”, si les sirvió o no el tratamiento, pues como todos sabemos este fenómeno viene hace muchos años y son estas personas idóneas que nos permiten identificar las falencias de los sistemas de rehabilitación social no solo en el Ecuador sino también de los sistemas que manejan otros países de la región. En cuanto a los resultados, se desprende que recibieron un tratamiento inadecuado desde el momento en que fueron ingresados hasta el momento en que recuperaron su libertad. Hasta el día de hoy, el sistema de rehabilitación social se ha manejado de manera irregular, lo cual ha acarrea consecuencias internas y externas para los PPL y el CRS “El Rodeo”, provocando zozobras a los internos, sus familiares y a la población en general.

### **OBSERVACIONES**

- Es oportuno rescatar que, en este CRS los profesionales correspondientes a todas las áreas (trabajo social, psicología, educación, laboral, entre otros.) visitan diariamente a las PPL en los pabellones para identificar quienes requieren atención o hacerles seguimiento; cuestión que no es recurrente en otros centros donde el acceso es limitado dado que se rigen a un esquema de turnos limitados por día.
- Si bien, se reconoce los esfuerzos realizados en materia de infraestructura en el CRS, es importante repotenciar la infraestructura antigua existente; así como apoyar iniciativas necesarias como la creación de una planta potabilizadora de agua.

- La evaluación de las PPL a los funcionarios del CRS es unánimemente satisfactoria, cuestión que no es igual con la valoración a los Agentes de Seguridad Penitenciaria, alrededor de los cuales se generaron quejas por malos tratos.

## **CONCLUSIONES**

- Según este estudio y sus resultados el sistema judicial y penitenciario están en shock institucional. En el sistema judicial, los defensores públicos y privados no aplican adecuadamente las leyes en defensa de los intereses de sus clientes, los fiscales utilizan medidas cautelares desproporcionales y de última ratio y jueces que dictan sentencias sin las debidas formalidades como la motivación, sin argumentos legales. En el sistema penitenciario, directores incapaces para ejercer dichos cargos debido a la congestión interna de PPL, agentes de seguridad penitenciaria insuficientes, con herramientas escasas y algunos obsoletos para asegurar el buen control y uso de las instalaciones del centro de privación de libertad, la mayor parte de la infraestructura en mal estado, y por

último, la cooperación interinstitucional Policial y Militar no es estratégica pues nada más se encuentran en los filtros uno y dos del CRS, donde no existe el problema en sí.

- Los últimos altercados presentados en el CRS surgieron por escases de recursos básicos para la convivencia de los privados de libertad, por falta de control en los distintos pabellones y por requisas invasivas a los familiares en los días de visitas. Se producen las riñas entre PPL, por escases de alimentos y agua potable, el uso y acceso de servicios de higiene y los altercados que han ocurrido entre privados de libertad y agentes de seguridad penitenciaria es por las requisas invasivas a sus familias, pero el origen de aquello es porque los mecanismos de revisión son herramientas obsoletas que no les permiten identificar cuando intentan introducir objetos prohibidos, lo que conduce a requisar más allá de lo permitido. Todo esto provoca que el comportamiento de los PPL sea el incorrecto y que no colaboren en su rehabilitación, acarreado más problemas para la administración del CRS y demás autoridades.
- La infraestructura del CRS no está completamente remodelada, existen pabellones en que se utilizan las áreas antiguas, se distinguen de las nuevas porque estas fueron remodeladas por los desperfectos ocasionados a partir del terremoto del 16 de abril del 2016, las áreas nuevas cuentan con los estándares establecidos para una buena rehabilitación pero las áreas antiguas no, en ambas áreas muchas veces falta materiales de aseo y de agua potable lo que ocasiona graves daños a las infraestructuras y violación a los derechos de las personas privadas de libertad.
- Además, no podemos hablar de reinserción si no cumplimos con brindar un rehabilitar a las personas privadas de libertad y eso no sólo se hace dentro de los centros de privación de libertad sino también estando fuera, hacer un seguimiento y brindar también seguridad. Hoy en día los capos de este país están presos y aun así en las calles hay tres veces más muertos de los que había antes. El narcotráfico no para, se ha disparado a niveles que no conocíamos en los últimos 30 años en este país, los capos prefieren estar presos porque es más cómodo para ellos estar con 500 hombres que los cuidan las 24 horas que estar

huyendo de la policía, con un director que se arrodilla delante de ellos en representación del Estado, con internet de alta velocidad. Las cárceles que antes eran las universidades del crimen hoy son el centro de operaciones del crimen organizado.

- Por último, las instituciones que por mandato constitucional prestan servicios de seguridad y control a la ciudadanía, no realizan bien su labor, hacen de este problema un cáncer incurable que lejos de solucionarlo lo estamos viendo como algo normal, permitiendo que la delincuencia conformada por bandas narco delictivas, nacionales e internacionales, operen con gran libertad dentro de nuestro territorio creando un ambiente de impunidad e irrespeto a los Derechos y valores humanos.

### **RECOMENDACIONES GENERALES**

- Fortalecimiento de normas.
- Generación de políticas de seguridad o reglamentos que delimitan el mercado de oferta y demanda.
- Debilidad institucional.
- El legado de corrupción de los políticos.
- Falta de recursos para generar estrategias de desarrollo en zonas rurales.

- La débil aplicación de políticas de la salud dedicadas a establecer mecanismos para abordar el consumo de drogas como problemas de salud pública reduce la posibilidad de que las organizaciones criminales tengan un menor mercado.
- Enfrentar a las bandas narcodelictivas.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Dostoievski, F. (1862). *Recuerdos de la casa de los muertos*. Rusia.

Eugenio, Z. (1998). *En busca de las penas perdidas*. Argentina: University press of america.

Foucault, M. (2024). *El poder, una bestia magnífica*.

Gustavo Fondevila, M. B. (2021). *Prisiones and crimen in Latin America* . Mexico.

- Llobet. (2001). *PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, DERECHO HUMANO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO*. Costa Rica.
- Machado. (2019). *La certificación de actividades laborales como rehabilitación de los privados de libertad en el centro de rehabilitación social de Chimborazo*. Quito.
- Muñoz, C. (martes de 10 de 2021). Investigador senior en el departamento de América Latina de Human Rights Watch.
- Rosero. (2020). *Consumo de Sustancias psicoactivas en cárceles en el Ecuador: entre factores condicionantes y vulnerabilidad*.
- Sacha, D. (2021). *Sistema penitenciario en América Latina* . Reino Unido.
- Tandazo. (2019). *EFECTIVIDAD DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA EN LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS*. Loja.

## **FUENTES BIBLIOGRÁFICAS**

### **Normativa nacional:**

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal.
- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.
- Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad.

- Modelo de Gestión Penitenciaria.

**Normativa internacional:**

- El Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes.
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos - Reglas Mandela.

**ANEXOS.**



### GUÍA DE OBSERVACIÓN

Nombre del observador: Víctor Adrián Peláez Cruz

Fecha de la observación: Lunes, 25 de julio del 2022

#### COMPETENCIAS:

El hacinamiento como amenaza para la rehabilitación y reinserción social de la persona privada de la libertad.

#### APRENDIZAJES ESPERADOS:

- Procesamiento de información mediante la aplicación de técnicas de investigación.
- Análisis del tratamiento de rehabilitación y reinserción social de la persona privada de la libertad.
- Manejo y control interinstitucional y multidisciplinario para el mejoramiento de la calidad de vida dentro del centro de rehabilitación social.

#### ASPECTOS A OBSERVAR:

- Capacidad de alojamiento adecuada que permita una verdadera rehabilitación y reinserción social.
- Calidad de vida al interior del Centro de Rehabilitación Social de las personas privadas de la libertad.
- Procesos de rehabilitación de las personas privadas de la libertad.
- Respeto y garantía de los Derechos Humanos.

### REGISTRO DE LO OBSERVADO

#### CAPACIDAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL

La capacidad de alojamiento que el centro de Rehabilitación Social presenta es de 2.000 personas.

Al día de hoy la capacidad existente es para 1.800 personas privadas de libertad según las áreas que se encuentran habilitadas. La población existente para dicha capacidad es de 2.200 personas privadas de libertad.

#### CAPACIDAD Y CELDAS

La capacidad instalada de personas privadas de libertad por cada celda es de 4 personas. Al momento de la visita se encontró entre 6 y 8 personas privadas de libertad en las celdas observadas.

Existen además celdas de reflexión para personas con problemas de agresividad y abstinencia.

Cada celda cuenta con: 4 camas constituidas por dos literas, un baño, un lavabo y una ducha, todo en buen estado.

En cuanto a la iluminación cada celda cuenta con iluminación natural y artificial. En cuanto a la ventilación cada celda tiene suficiente ventilación.

Para personas privadas de libertad perteneciente a grupos de atención prioritaria o con movilidad limitada existe poca adecuación en celdas y pasillos para su libre acceso.

#### ESPACIOS COMUNES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Existe un patio por cada pabellón. Cada pabellón cuenta con una cancha deportiva de uso múltiple, cada una con sus respectivos implementos. Además, cada patio cuenta con un aula para actividades educativas, un área de lavado y una área de descanso y recreación. En cuanto a las visitas, existe un área para visitas familiares y otra para visitas íntimas. El área de visitas familiares cuenta con suficientes mesas y sillas, todas en buen estado. Para el área de visitas íntimas no se pudo acceder porque se encontraban en limpieza. Para el personal administrativo están ubicados en la edificación nueva, la cual está en buenas condiciones. El personal de seguridad cuenta con su respectivo espacio aunque se encuentran ubicados en la edificación antigua.

#### ALIMENTACIÓN

La alimentación es proporcionada por la empresa "La Fattoria" no existen personas privadas de la libertad contratados en esta área que está ubicada en la edificación antigua. Para la conservación de alimentos el centro cuenta con una bodega y un cuarto de refrigeración.

El centro provee de 3 comidas que se sirven en cada pabellón. Desayuno 8 am, almuerzo 12 pm, cena 47 pm. Adicionalmente se concede el ingreso a personas privadas de la libertad de origen chino al área de cocina para la preparación de sus alimentos debido a que manifestaron no adaptarse a las comidas que brinda el centro de Rehabilitación Social.

#### AGUA POTABLE Y SERVICIOS BÁSICOS

El centro cuenta con todos los servicios básicos aunque algunos presentan dificultades.

Alcantarillado: falta de tratamiento para aguas servidas.

Agua potable: Es escaso. el suministro es mediante tanques.

Las personas privadas de la libertad se abastecen de agua para el consumo mediante el economato. Los tanques donde conservan el agua suministrada por tanqueros se pudo observar que no cuentan con tratamiento adecuado, pudiendo ser causa de enfermedades para los internos.

#### VESTIMENTA, HIGIENE Y LIMPIEZA

El centro provee de 5 mudas o uniformes al momento de ingreso, estas son cambiadas cada 6 meses.

Así mismo, provee de kits de aseo cada 12 días.

Cabe señalar que estos productos también se pueden adquirir en el economato. Al momento se observaron celdas y espacios comunes limpios, en buenas condiciones. Estas actividades son realizadas por las personas privadas de la libertad.

#### ECONOMATO

El servicio está a cargo de la empresa "Provisali," los productos vendidos corresponden al listado aprobado por las autoridades, de acuerdo a las necesidades del centro. Existe inconformidad por parte de las personas privadas de la libertad por el cupo de \$ 50 dólares mensuales para la adquisición de productos, estos manifestaron que este es insuficiente.

Los productos ofertados por el economato se encuentran en buen estado, con fecha vigente para su consumo. Los productos caducados son almacenados en una bodega específica. El sistema de venta es mediante huella de la persona privada de libertad, el cual va restando el cupo obtenido.

#### ACTIVIDADES

Las personas privadas de libertad se levantan a las 6 am, a las 7 am se realiza el conteo, a las 8 am reciben el desayuno; de 8 am a 16 pm, tienen tiempo libre para realizar actividades educativas o talleres, realizan además en este horario actividades recreacionales y deportivas. A las 16 pm, reciben la cena y a las 17 pm, los vuelven a encerrar.

#### LABORAL Y TALLERES

Existen talleres de: Carpintería, elaboración de jarrones, manualidades como bolsos, hamacas, atarrajays, entre otros.

Los horarios de estos talleres son desde las 9 am a 12 pm y de 15 pm a 16:30 pm. En relación a talleres, los PPL manifiestan que no son suficientes, en virtud de los horarios y la diversidad que existen en cada actividad que pueden servirles habitualmente a su salida del centro.

#### EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Esta área está dirigida por: tres personas del SNAI, 14 docentes Ministerio de Educación. De acuerdo a la información son 424 personas privadas de la libertad que acceden a los diferentes módulos, siendo el 19.2% de PPL que asisten. Entre estos módulos se encuentran:

1er Módulo de alfabetización	38	PPL
2do Módulo de alfabetización	47	PPL
1er Módulo Post-alfabetización	30	PPL
2do Módulo Post-alfabetización	46	PPL
8vo de Básica	85	PPL
9no de Básica	66	PPL
10mo de Básica	26	PPL
1ero de Bachillerato	23	PPL
2do de Bachillerato	15	PPL
3ero de Bachillerato	21	PPL
Educación Superior	27	PPL
<b>Total</b>	<b>424</b>	<b>PPL</b>

En cuanto al eje cultural, las actividades que realizan son: Música, artes y teatro. Para el eje deportivo existe el apoyo de la Secretaría del deporte con actividades diarias en horarios de 9 am a 12 pm y de 14:30 pm a 17 pm. Las actividades que realizan son: Inabr, Voley, dominó, ajedrez, gimnasio, raque, entre otras. Los materiales han sido proporcionados por el SNAI y familiares de los PPL.

#### VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

Anteriormente tenían acceso a 4 visitas mensuales. Actualmente son 3 las visitas familiares que se pueden realizar los días jueves, viernes, sábado y domingo. A partir de las 8 am por el tiempo de 2 horas cada visita. Pueden ingresar máximo cuatro adultos y un niño/a.

Las visitas íntimas se redujeron de 2 a 1 visita mensual. Estas se realizan los lunes y martes a partir de las 8 am cada una por el tiempo de 2 horas. Para estas visitas no se entregan kits de aseo ni preservativos. Los PPL deben llevar sus juegos de sábanas.

#### SALUD

Cuenta con un consultorio donde se encuentran: un médico general, un auxiliar de enfermería, un psicólogo, un psiquiatra.

La infraestructura no es la adecuada para brindar atención. No cuenta con espacios de aislamiento para casos que lo requieran. La falta de personal limita una adecuada atención y se pierden turnos con especialistas en los hospitales por la falta de transportación del PPL. Además solo se entregan 2 turnos por pabellón. El centro no cuenta con Odontología a pesar de tener un espacio con equipo instrumental para odontología.

#### SALUD MENTAL

Se cuenta con psicólogos del SNAI y un psicólogo de Ministerio de salud pública, los psicólogos ingresan a dar atención en los pabellones y también lo hacen en el consultorio.

Existen problemas con la asignación de medicamentos

por lo que los familiares son los encargados de adquirirlos. Las organizaciones de N.A. (Narcóticos Anónimos), apoya con espacios de diálogo para PPL consumidores de drogas, con la autorización del coordinador del centro. La pastoral penitenciaria apoya en las terapias grupales que el SNAI prepara por temas ámbito de salud mental.

#### ATENCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

El personal es insuficiente para el número de PPL que debe recibir atención. La infraestructura no es la adecuada porque no hay suficiente separación entre sentenciados y procesados. Falta material de oficina, falta personal de seguridad, lo cual impide la ejecución de las actividades propias del área.

Los profesionales visitan los pabellones para identificar los casos que necesitan atención, a pesar de los motines presentados, el personal tiene que ingresar sin contar con mayores garantías de seguridad.

#### MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Condiciones de detención.- Se ingresa con la orden de detención y el certificado médico. Aspecto que fue confirmado por los PPL.

Información a las personas privadas de libertad.- Se confirmó que le fueron otorgados información sobre Derechos, obligaciones y procedimientos de manera verbal. Las normas de convivencia son informadas por los voceros.

Procedimiento disciplinario y sanciones.- Se aplica lo establecido en el COIP y en el reglamento de SNRS. Las sanciones impuestas por los agentes de seguridad penitenciaria, algunos con apoyo de los voceros, llegando a utilizar el aislamiento cuando se dan problemas entre PPL, las sanciones son el cambio de pabellón, la suspensión de visita y el aislamiento.

Procedimiento de quejas.- Se realiza por medio de voceros, mediante reuniones entre representantes de pabellones

y coordinador del centro. La autoridad del centro también ingresa a los pabellones a informar y recibir quejas de los PPL.

Asistencia legal.- Los Abogados/as ingresan con solicitud escrita. Una profesional de la defensoría pública asiste para apoyar en la solicitud de beneficios penitenciarios.

Expedientes.- Durante la revisión de expedientes estos se encontraban incompletos y no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 29, 30 y 31 del RSNRS.

Seguridad.- El CRS cuenta con 72 agentes de seguridad penitenciaria. 60 hombres y 12 mujeres que laboran en dos turnos. El número señalado resulta insuficiente para el número de PPL. Se observó la presencia militar y policial en los filtros 1 y 2. Entre los problemas que enfrentan es la falta de equipamiento y el insuficiente número de TRATO Personal.

Alegaciones de tortura y malos tratos.- Esta es una de las situaciones que molesta a los PPL y que habrían sido la motivación para el último motín en el CRS.

El director, personal administrativo y personas privadas de libertad presentaron preocupaciones por la realización de requizas invasivas en contra de los familiares de los PPL, especialmente a mujeres que son sometidas a desnudarse, realizando ejercicios con la finalidad de verificar que no poseen objetos prohibidos, mostrando partes íntimas, incluso anales a los visitantes.

Uso de fuerza u otras medidas de coerción.-

Existen quejas de los PPL por malos tratos de parte de los Agentes de Seguridad penitenciaria, que incluso maltratar frente a las cámaras.

Además se conoció que personal policial en las requizas golpean a los PPL, rompen colchones, sábanas y ropa. Estas acciones han ocasionado reacciones de violencia en grupos de PPL.

Sobrepoblación y hacinamiento.- Al momento de la visita se reportó un índice del 22,2% de hacinamiento, según el cálculo entre las personas privadas de libertad y el número de plazas disponibles.

Número de Plazas disponibles = 1.800

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{PPL} + 2.200}{\text{NPD} + 1.800} \times 100 = 22,2\% \rightarrow \text{PHCPZ}$$

Porcentaje = 22,2% hacinamiento | Fórmula. | se calcula con el decim. del 100%.

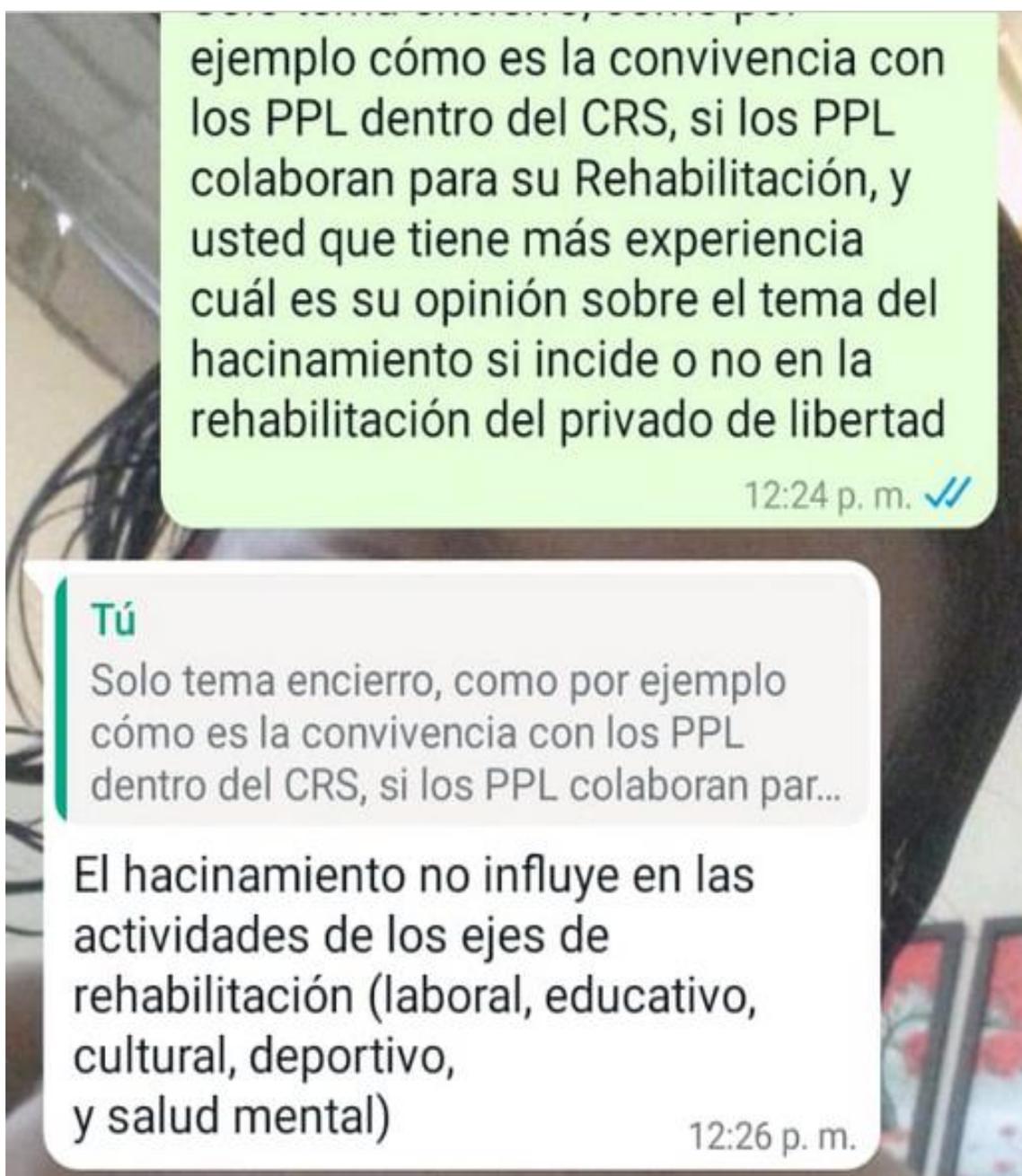
Aislamiento.- Existe un aislamiento entre 24 y 48 horas, sancionado por los agentes de seguridad penitenciaria en las celdas antiguas. No se pudo verificar dichas áreas por cuestiones de seguridad pero el personal manifestó que las mismas cumplen con lo establecido para todos los tipos de celdas.

$$400 \frac{1.800}{0,22} \times 100 = 22,2$$

## ENTREVISTA A EXPERTO

LIC. JHONN ROBERT FLORES VERA, MSC.

LIDER EDUCATIVO DEL CRS MASCULINO GUAYAS NRO. 4



La convivencia tiene que ser llevadera por hallarse entre rejas, aunque en ocasiones, hay riñas.

12:28 p. m.

**John Flores Entrevista**

El hacinamiento no influye en las actividades de los ejes de rehabilitación (laboral, educativo, cultural, deportivo, ...

Cuándo no existe suficiente personal para el control, vigilancia y atención para los PPL, el hacinamiento constituye un serio problema para la rehabilitación social y futura reinserción a la sociedad?

12:33 p. m. ✓✓

**John Flores Entrevista**

La convivencia tiene que ser llevadera por hallarse entre rejas, aunque en ocasiones, hay riñas.

Las riñas comúnmente por qué suceden?

12:34 p. m. ✓✓

Actualmente sucede aquello, osea hay poco recurso humano en todas las Áreas (Departamentos), incluyendo los ASP

12:35 p. m.

La atención, de todas maneras, se la lleva a cabo pero de manera limitada, es decir se demora atender a más PPL en el día, semana o mes.

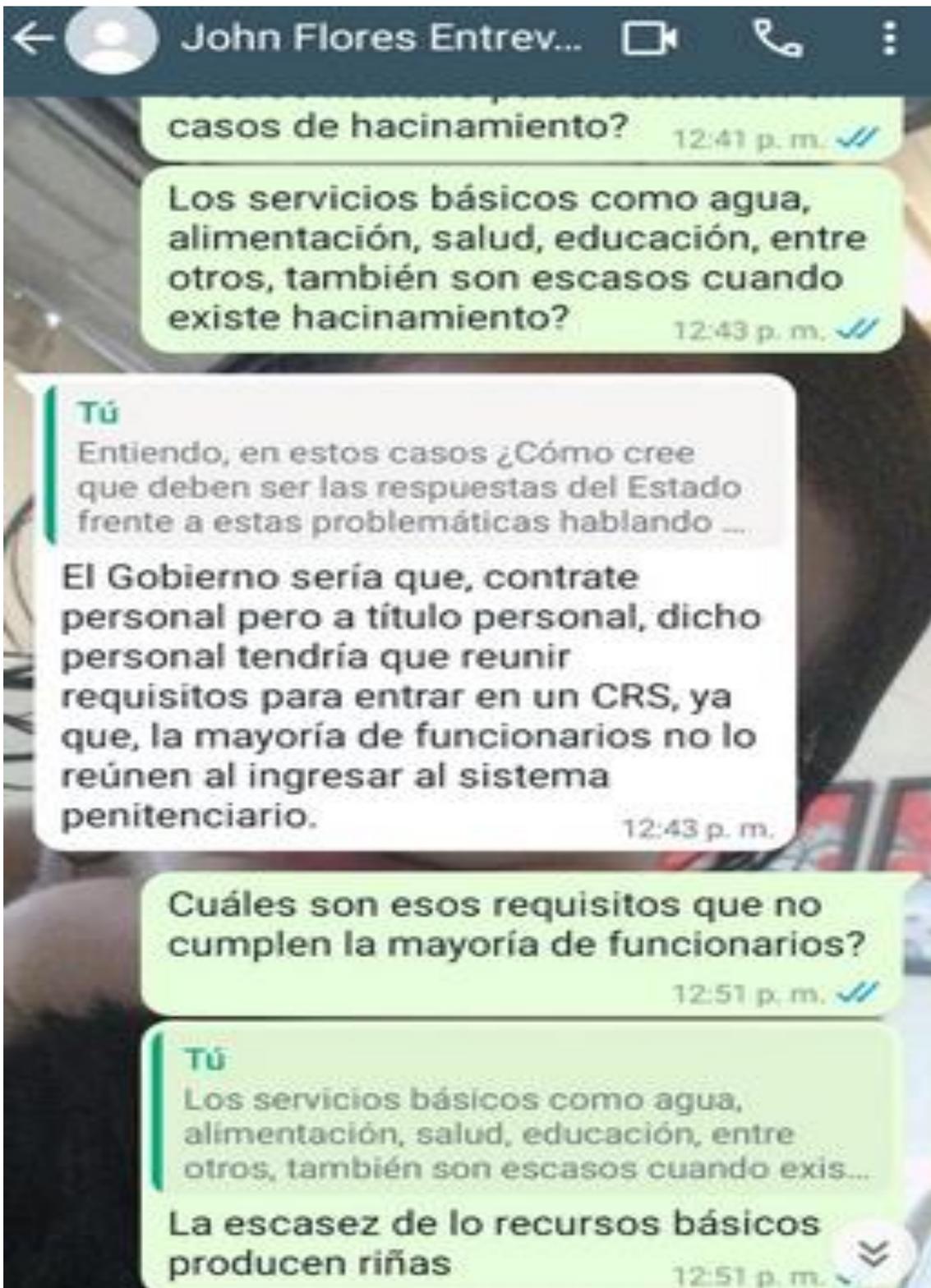
12:36 p. m.

En el caso del Área Educativa, contamos con redes de apoyo: Ministerio de Educación (Cuerpo docente de la Unidad Educativa Fiscal PCEI Eugenio Espejo) y las Universidades, así como ONG

12:37 p. m.

Entiendo, en estos casos ¿Cómo cree que deben ser las respuestas del Estado frente a estas problemáticas hablando del tema recurso humano para la atención en casos de hacinamiento?

12:41 p. m. ✓✓





TU

Los servicios básicos como agua, alimentación, salud, educación, entre otros, también son escasos cuando exis...

El agua es gratis para las PPL, así como la alimentación que la provee una Empresa Privada que hace contrato con el Gobierno a través del SNAI

12:55 p. m.

El tema de salud lo maneja el Ministerio de Salud Pública quien da la atención médica y medicación a las PPL

12:59 p. m.

La educación escolarizada (Escuela y Colegio) la brinda el Ministerio de Educación. La educación no escolarizada son los cursos y/o talleres que imparte el Área Educativa mediante planificación y, colaboración de las ONG, tales como la Arquidiócesis de Guayaquil, Centro Cristiano de Guayaquil y voluntarios. La educación superior las provee las Universidades a través de convenios con SNAI pero también hay una UTPPL, ésta, se las paga el mismo estudiante con un porcentaje de beca por estar privado de libertad.



Mensaje



**John Flores Entrevista**

La educación escolarizada (Escuela y Colegio) la brinda el Ministerio de Educación. La educación no escolariza...

Muy bueno

1:16 p. m. ✓✓

Pero en temas de estudio y trabajo es obligatorios o es voluntario de parte del PPL

1:17 p. m. ✓✓

Me refiero porque son ejes fundamentales para la rehabilitación y reinserción social de la persona privada de libertad

1:18 p. m. ✓✓

**Tú**

Pero en temas de estudio y trabajo es obligatorios o es voluntario de parte del PPL

Todo es voluntario

1:42 p. m.

Y usted qué opina ¿es correcto que sea voluntario o debería ser obligatorio?

1:46 p. m. ✓✓

Una última pregunta

1:46 p. m. ✓✓

Y usted qué opina ¿es correcto que sea voluntario o debería ser obligatorio?

1:46 p. m. ✓✓

Una última pregunta

1:46 p. m. ✓✓

**Tú**

Me refiero porque son ejes fundamentales para la rehabilitación y reinserción social de la persona privada...

Osea es voluntario porque no se obliga, pero si las PPL desean tener una buena calificación para su carpeta de beneficio penitenciario, entonces tiene que tener actividades en los ejes de rehabilitación

1:48 p. m.

rehabilitación

1:48 p. m.

Y luego esa carpeta es enviada al Departamento de Diagnóstico y Evaluación de Quito para su aprobación, la cual será judicializada para su audiencia y pre libertad

1:48 p. m.

Qué opina usted sobre el trabajo entre las fuerzas armadas y la policía nacional dentro y fuera de los CRS, cree usted que el trabajo en conjunto es fundamental para combatir la delincuencia que nos golpea a todos los ecuatorianos

1:48 p. m. ✓✓

Tú

Y usted qué opina ¿es correcto que sea voluntario o debería ser obligatorio?

Opino que está bien que sea voluntario.

1:50 p. m.

7:18 p. m.

12 %



John Flores Entrev...



fuerzas armadas y la policia nacional dentro y fuera de los CRS, cree usted qu...

**Creo que, deberían estar en las calles combatiendo la delincuencia.**

1:50 p. m.

**Ellos prácticamente están haciendo el trabajo de los ASP**

1:51 p. m.

**John Flores Entrevista**

Ellos prácticamente están haciendo el trabajo de los ASP

**Concuerdo con usted mi Dr.**

1:54 p. m. ✓✓

**Listo mi estimado**

1:54 p. m. ✓✓

**Muchas gracias por su gran aporte**

1:55 p. m. ✓✓



1:20

1:56 p. m. ✓✓

**Tú**

📎 Mensaje de voz (1:20)

**Lic. Jhonn Robert Flores Vera, Msc.,  
líder educativo del CRS Masculino  
Guayas Nro. 4**

2:45 p. m.